

SG/SH/bvg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2022.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **dieciocho de abril de dos mil veintidós**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones, don José Luis Navarro Coronado, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

### Concejales

D. Valeriano Díaz Baz  
D. José Miguel Martín Criado  
D. Rubén Martínez Martín  
Dña. Carla Picazo Navas

D. Ignacio Vázquez Casavilla, Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez y Dña. Ana Verónica González Pindado se encuentran excusados debidamente.

Se encuentra presente el Interventor accidental, don Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto don Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

### **1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de abril 2022.**

Se ha detectado error material en el punto Fuera del Orden del Día nº 5 de aquella Junta de Gobierno Local ("FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a subsanación de error del Expte LOTE 1: SISTEMA DE VENTA DE ENTRADAS del PA 73/2021 "SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN EL PUNTO MUNICIPAL DE OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG) DE TORREJÓN DE ARDOZ"), por lo que debe quedar como sigue, una vez subsanado el error:

**"FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a subsanación de error del Expte LOTE 1: SISTEMA DE VENTA DE ENTRADAS del PA 73/2021 "SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA DE ENTRADAS TELEMÁTICAS Y CONTROL DE AFORO DURANTE LAS MÁGICAS NAVIDADES TORREJÓN DE ARDOZ 2021REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG) DE TORREJÓN DE ARDOZ"**



Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2022 se adjudicó la prórroga del contrato LOTE 1: SISTEMA DE VENTA DE ENTRADAS del PA 73/2021 "SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA DE ENTRADAS TELEMÁTICAS Y CONTROL DE AFORO DURANTE LAS MÁGICAS NAVIDADES TORREJÓN DE ARDOZ 2021" a la mercantil GIGLON, S.L. con CIF: B86410198, se ha detectado error subsanable, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

**PRIMERO.-** Subsanan el error, por lo que donde dice: "**CUARTO.-** Esta prórroga no supone coste alguno para el Ayuntamiento, la adjudicataria se remunerará con el precio de las entradas que abonaran los usuarios, siendo el precio el siguiente: Existirá una entrada que no tendrá coste alguno (invitación empadronada) y otras con coste, que en ningún caso excederá del importe de 6 €. El precio de la entrada en este caso no afectará a los Gastos de Gestión que puedan imputarse a las entradas, y que se detallan a continuación.

Modelo entrada A – Precio de venta 0€ (Invi. Empadronado) - Est. de uds vendidas en campaña: 200.000

Modelo entrada B – Precio de venta no superior 6€ (IVA incluido) - Est. de uds vendidas en campaña: 260.000

Gastos de gestión máximos aplicables a las entradas:

- Comisión sobre venta: comisión fija máxima 0,175 € IVA incluido, por entrada generada. Imputable a las entradas tipo A y B.

- Comisión por gestión de pasarela de pago TPV: comisión fija máxima 0,085 € IVA incluido, por entrada generada que requiera la utilización de la pasarela de pago. Imputable a las entradas tipo B." debe decir: "**CUARTO.-** la adjudicataria se remunerará con el precio de las entradas que abonaran los usuarios, siendo el precio el siguiente: Existirá una entrada que no tendrá coste alguno (invitación empadronada) y otras con coste, que en ningún caso excederá del importe de 6 €. El precio de la entrada en este caso no afectará a los Gastos de Gestión que puedan imputarse a las entradas, y que se detallan a continuación.

Modelo entrada A – Precio de venta 0€ (Invi. Empadronado) - Est. de uds vendidas en campaña: 200.000

Modelo entrada B – Precio de venta no superior 6€ (IVA incluido) - Est. de uds vendidas en campaña: 260.000

Gastos de gestión máximos aplicables a las entradas:



- *Comisión sobre venta: comisión fija máxima 0,175 € IVA incluido, por entrada generada. Imputable a las entradas tipo A y B.*

- *Comisión por gestión de pasarela de pago TPV: comisión fija máxima 0,085 € IVA incluido, por entrada generada que requiera la utilización de la pasarela de pago. Imputable a las entradas tipo B. Por lo que la adjudicataria por las entradas tipo A (empadronados) será remunerada por el Ayuntamiento, según la previsión del contrato originario por importe de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (156.603,32 €), siendo este importe estimado en base a las entradas vendidas en la anterior Campaña, pudiendo variar el mismo en función de la venta de entradas del tipo empadronado. En cuanto a las entradas del tipo B se remunerará de los usuarios no empadronados.*

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a la adjudicataria del mismo, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 11 de abril de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

Tras esta subsanación, por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita.

**2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por PLENOIL S.L. para alineación de parcela sitúa en Avenida de la Constitución 249 (3941 – AO-2022/3).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **PLENOIL SL**, en fecha **31/01/2022** y nº **3941 (AO-2022 / 3)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **AVDA CONSTITUCION 249**, (Rf<sup>a</sup>.Catastral: **2594206VK6729S0000GG**).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (53,67 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A. para instalación de grúa torre en la parcela RML2.1 del Sector SUP.R5 (10646 – LO-2022/61).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA, SA** , en fecha **21/03/2022** y nº **10646 (2022 / 61)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACIÓN GRÚA TORRE**, en la parcela sita en **PARCELA RML2.1 - SUPR5 - CALLE DALAI LAMA 2**, (Rfª.Catastral: **2595401VK6729N**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de **8 de noviembre de 2021** se concedió licencias de obras a **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA, SL** para “**EJECUCIÓN DE 158 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS, ZONAS COMUNES CON PISCINAS Y PISTA DE PÁDEL Y ZONA INFANTIL**” en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por **D. Antonio Morón Dosantos**, visado por el COGITIM, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

Según los planos aportados en esta parcela se instalarán tres grúas-torre.

El brazo de la grúa ocupa en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de **la calle Nelson Mandela y Teresa de Calcuta**.

Se estima un plazo de **permanencia de 20 meses**, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de grúa solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A. para instalación de grúa torre en la parcela RML2.1 del Sector SUP.R5 (10654 – LO-2022/62).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA, SA** , en fecha **21/03/2022** y nº **10654 (2022 / 62)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACIÓN GRÚA TORRE**, en la parcela sita en **PARCELA RML2.1 - SUPR5 - CALLE DALAI LAMA, 2**, (Rfª.Catastral: **2595401VK6729N**).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de **8 de noviembre de 2021** se concedió licencias de obras a **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA, SL** para “**EJECUCIÓN DE 158 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS, ZONAS COMUNES CON PISCINAS Y PISTA DE PÁDEL Y ZONA INFANTIL**” en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por **D. Antonio Morón Dosantos**, visado por el COGITIM, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

Según los planos aportados en esta parcela se instalarán tres grúas-torre.

El brazo de la grúa ocupa en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de **la calle Martin Luther King, Nelson Mandela y Dalai Lama**.

Se estima un plazo de **permanencia de 20 meses**, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de grúa solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por AEDAS HOME OPCO para ejecución de 10 viviendas, 9 piscinas individuales y zona común de garajes en la parcela R4 del Sector SUP.R3 – C/ Valle del Jerte 16 (26137 – LO-2021/158).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **AEDAS HOMES OPCO, SLU**, en fecha **30/07/2021** y nº **26137 (LO-2021 / 158)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS**, en la parcela sita en **VALLE DEL JERTE, 16G - PARCELA R4 - SUPR3**, (Rfª.Catastral: **0571901VK6707S0001EB**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, en acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2004 se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2006 el Proyecto de Urbanización, habiéndose recepcionado las obras de urbanización en fecha 14 de mayo de 2010.



Que con fecha 30 de Junio de 2021 se aprobó en Junta de Gobierno, la modificación puntual del P. Parcial del SUPR-3 "Ordenanza de Condominio".

Que con fecha 14 de Febrero de 2022 se aprobó en Junta de Gobierno, la alineación oficial de la parcela.(AO 2021/63).

Que conforme al citado documento de planeamiento, la Parcela R-4 del Sector SUP-R3, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	<b>Parcela R1</b>	<b>P. Básico</b>
<b>Superficie</b>	1968 m2	1968 m2
<b>Ordenanza</b>	ZUR-4,3	ZUR-4,3
<b>NºMax.Viviend</b>	10	10
<b>Aprovecham.</b>	1.600	1.379,52

Que las condiciones de la Ordenanza ZUR-4,3 de aplicación, son las Siguietes:

	<b>ZUR-4,3</b>	<b>P.BÁSICO</b>
<b>Definición.-</b>	Regula la edificación en zonas de uso predominante residencial de baja densidad en pequeños bloques con aparcamiento mancomunado.	Cumple
<b>Condominio</b>	Conjunto de más de dos viviendas con acceso independiente cada una de ellas desde una zona común, ubicadas en una parcela con acceso único desde el exterior y garaje común, que cumplen las especificaciones para esta tipología del Plan General. Según Modificación puntual del P.Parcial le corresponde Grado 2	Acceso independiente y garaje común.  Cumple Grado 2
<b>Alineaciones</b>	Serán las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes nº 7 del Plan Parcial. Se define una alineación máxima.	Se adapta a la alineación oficial
<b>Altura</b>	<u>Cubierta plana.-</u> 2 plantas más ático (10 m.) medidos desde la rasante hasta la línea de intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado de techo del ático.  El ático tendrá un retranqueo mínimo de 1,2 m. medidos en la perpendicular a la línea de fachada.	2 Plantas <u>Cubierta plana</u>  7.16 Fachada  Altura forjado P.baja >3.60







<b>Posición de la edificación.</b>	En el plano nº 11 se incluye un diseño indicativo de la edificación en cada parcela que podrá modificarse respetando las condiciones incluidas en esta Ordenanza.  A este respecto, si se optara por varios cuerpos de edificación sobre rasante, la distancia entre ellos cumplirá las disposiciones sobre patios interiores de parcela.	Cumple
<b>Retranqueos</b>	frontal mínimo de 5 m. posterior mínimo de 10 m. lateral mínimo de 5 m., excepto en las parcelas <b>nºs 4</b> y 5 que tendrán sólo un retranqueo de 8 m. en los linderos Norte y Sur, respectivamente.	frontal 5 m. posterior 10 m. lateral de 8 m.
<b>Patio Salientes y vuelos</b>	Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales.	No existen patios ni vuelos
<b>Aparcamiento</b>	Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m <sup>2</sup> c edificables o fracción de cualquier uso.	2 Plazas/viv.
<b>Vallado</b>	El vallado de la parcela en todos los linderos tendrá un diseño unitario, cumpliendo las determinaciones del Plan General	Exterior 2.00 Interior 2.00
<b>Usos</b>	Uso global.- Residencial. Uso predominante.- Residencial multifamiliar o unifamiliar adosada con aparcamiento mancomunado con acceso común. Condominios. Usos complementarios.-Los autorizados como compatibles situados en planta baja. Usos compatibles en edificio exclusivo.- Ninguno. Usos compatibles compartidos.-Los indicados en el cuadro adjunto. Se prohíben los no especificados.	Residencial. Condominios

Que se presenta Proyecto básico suscrito por D. GUILLERMO MOCHOLI FERRANDIZ sin visado colegial, con un presupuesto de ejecución material de 2.457.200,06 €, incluido Seguridad y Salud (9.324,08 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística sin visado y suscrita por el mismo arquitecto.



Que se presenta acreditación profesional de dicho técnico, emitida por el COAV con fecha 29 de Julio de 2021.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, realizado por la empresa SGS TECNOS SA y suscrito por D.JUAN CARLOS GODOY RODRIGUEZ, sin visado colegial, con un presupuesto de ejecución material de 18.678,49 €.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. DAVID SANCHEZ GOMEZ, con visado colegial de fecha 16 de Septiembre de 2021, con un presupuesto de ejecución material de 25.543,33 €.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, realizado por la empresa GEOTECNIA CONSULTORES SLU, y suscrito por el geólogo D.JOSE MANUEL LUQUE CANO sin visado colegial.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	3.767,63	5 (mínimo 100 €)	18.838,15 €
Nivel II	378,31	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	5.674,65 €
	Total:		24.512,80 €

Que se aporta separata específica de urbanización, suscrita por el mismo arquitecto.

Que se aporta resolución favorable de evaluación de impactos y afecciones a Agencia Estatal de Seguridad Aérea, con fecha 19 de Enero de 2022.

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 10 viviendas con piscinas individuales en nueve de ellas, y zona común de garajes, en tipología de Condominio.

Que el proyecto básico describe la promoción de 10 viviendas adosadas, con piscina individual en nueve de ellas, en tipología de condominio en la Parcela R-4 del Sector SUP-R3 "Este de los Fresnos", definiendo cuatro tipos de vivienda, con las siguientes superficies:

	<b>S. Construida (m2)</b>	<b>S. Computable (M2)</b>
Vivienda tipo 1	192.13	140.84
Vivienda tipo 3	192.09	140.84
Vivienda tipo 4	192.23	140.84





Vivienda tipo 5	145.84	111.96
Garaje comunitario	692.12	-----
TOTALES (10 viviendas)	2.567,19	1.379,52
Piscina tipo	(3 x 4.72)	14.16 m2
TOTALES (9 piscinas)	127.44 m2	

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para la construcción de 10 viviendas con y 9 piscinas individuales y zona común de garajes, en tipología de Condominio, en la Parcela R-4 del Sector SUP-R3 "Este de los Fresnos"

El patio ingles debe quedar fuera de la zona de retranqueo, y estar incluido en el área de movimiento asignada.

**PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS**, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico y la fecha del visado del proyecto de ejecución sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia.
- Hoja/s de dirección y ejecución de las obras, visadas.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.

Se aportará visada en sus respectivos Colegios Profesionales la siguiente documentación ya presentada sin su visado colegial:

- Certificados de Viabilidad Geométrica y de Conformidad con la normativa urbanística
- Estudio de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio Geotécnico

### En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:





1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbicanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal del sector.

1.2.- Se deberán completar los planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

1-3.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.4.- Se deberá dar cumplimiento al Plan Parcial del sector SUP-R3, en cuanto a la ordenanza particular espacios libres privados ZU-EP3 se refiere, referente a urbanización y vallado.

**2º.-** Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

**3º.-** Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

**4º.-** Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas

necesarias “in situ” del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

**7º.-** Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.



**8º.-** La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificado a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

**9º.-** Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados según indicaciones de los servicios técnicos municipales, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación. (La dimensión del acceso de vehículos en viviendas unifamiliares para el paso de 2 vehículos en paralelo será de 4,50, estableciendo un margen hasta los 5,00 m.)

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **2.482.743,39 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una fianza de **24.512,80 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
2. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **19.965 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el periodo de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”



**6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por JARDINES DE ALDOVEA SCM, para Alineación Oficial, de las PARCELAS RU1, RU2, RU3, Y RU4.1 A 4.6 – SUP.R2 ALDOVEA. 37947 (AO-2021 / 55).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **JARDINES DE ALDOVEA SCM**, en fecha **10/11/2021** y nº **37947 (AO-2021 / 55)** de registro de entrada, se solicitó licencia para Alineación Oficial, de las parcelas sitas en **PARCELAS RU1, RU2, RU3, Y RU4.1 A 4.6 - SUPR2 ALDOVEA**, (Rfª.Catastrales fincas matrices: 9965101VK5796N0001KL, 9963501VK5796S0001QR, 0064901VK6706S0001ME y 0062901VK6706S0001DE respectivamente).

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2022 se adoptó acuerdo concediendo la alineación solicitada.

Que en fecha 17 de febrero del corriente, y **número 6405 de anotación**, se ha presentado escrito por JARDINES DE ALDOVEA SCM solicitando la subsanación de dicho plano de alineación.

Incoado el oportuno expediente, por los Servicios Técnicos Municipales, se ha realizado nueva alineación oficial.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (585,76 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación de repercusión del 40% del coste correspondiente a la redacción del Plan Parcial-“BARRIO SAN BENITO”.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Texto Refundido del PGOU con fecha de aprobación definitiva 1 de marzo de 2001 recoge el área AE. OD. 1 “Barrio San Benito”, fijando para su desarrollo el sistema de actuación por cooperación.

Para el desarrollo del citado ámbito se han redactado a instancia municipal los siguientes instrumentos de planeamiento:

- 1.-Delimitación de las Categorías del Suelo Urbano en el AEOD-1
- 2.-Plan Especial de Ajuste Normativo en el Suelo Urbano Consolidado
- 3.-Delimitación de la Unidad de Ejecución en el Suelo Urbano no Consolidado del AEOD-1
- 4.-Plan Parcial de Reforma Interior

Dichos documentos fueron aprobados inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2012, y definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 31 de octubre de 2012, a excepción del Plan Parcial de Reforma Interior que después de diversos cambios derivados del contenido de diversos informes sectoriales resultó aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 29 de septiembre de 2021.

La redacción de los citados documentos fue adjudicada a DIAPLAN, S.A.P. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2012 por un importe total de 56.000,00€ (cincuenta y seis mil euros) más el IVA correspondiente. Así mismo de conformidad con la cláusula décima del Pliego de Condiciones para la citada adjudicación y la estipulación primera del contrato firmado posteriormente con el adjudicatario, se concreta que el abono de los trabajos correspondientes a cada uno de los documentos citados se realizará por el siguiente importe y plazos:

- 1.-Delimitación de las Categorías del Suelo Urbano en el AEOD-1: 4.000,00€ más IVA
- 2.-Plan Especial de Ajuste Normativo en el Suelo Urbano Consolidado: 4.000,00€ más IVA
- 3.-Delimitación de la Unidad de Ejecución en el Suelo Urbano no Consolidado del AEOD-1: 4.000,00 € más IVA
  - Con la aprobación inicial: 50%
  - Con la aprobación definitiva: 50%
- 4.-Plan Parcial de Reforma Interior: 44.000,00 € más IVA
  - Con la presentación del Plan Parcial: 20%
  - Con la aprobación inicial: 40%
  - **Con la aprobación del informe de sostenibilidad ambiental: 10%**
  - **Con la aprobación definitiva: 30%**

Respecto a la posibilidad de repercutir los costes de redacción de planeamiento a los propietarios del referido ámbito, en el informe jurídico emitido al efecto se justifica la posibilidad de que los propietarios asuman *“el pago anticipado de las cantidades... por el importe correspondiente a las inversiones a realizar en los seis meses siguientes...”*, (art. 189 RD 3288/1978, Reglamento de Gestión y art. 97 y 47 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid).

Considerando los preceptos legales citados y de conformidad con el estado de tramitación de los documentos de planeamiento referenciados anteriormente, en su momento (ejercicios 2013-2014) esta Administración repercutió los costes derivados de la redacción de los documentos señalados, a excepción del 40% del coste correspondiente a la redacción del Plan Parcial, que como hemos manifestado anteriormente se aprobó en septiembre del pasado ejercicio; por tanto, a efectos de finiquitar los gastos que hasta la fecha se han



generado, y con independencia de sucesivas actuaciones que se lleven a cabo para el desarrollo del sector y que corresponda sufragar a los titulares del ámbito (proyecto de reparcelación, proyecto de urbanización etc) corresponde en la actualidad adoptar acuerdo para la repercusión del importe correspondiente al 40% del coste de redacción del Plan Parcial que asciende a 17.600,00€ más el IVA que corresponda.

El importe que corresponde a cada uno de los propietarios del ámbito, se calcula conforme a la estructura de la propiedad reflejada en el Plan Parcial aprobado definitivamente, que no obstante podrá variar de la fijada finalmente en el Proyecto de Reparcelación, lo que podría derivar en una liquidación complementaria a la que se realice inicialmente, o bien a una regularización en la liquidación definitiva una vez se desarrolle el Plan Parcial-“Barrio San Benito”.

Atendiendo a las circunstancias señaladas y al contenido de los informes referenciados **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo aprobando la repercusión del 40 % del coste correspondiente a la redacción del Plan Parcial-“BARRIO SAN BENITO” a desarrollar por sistema de Cooperación, a cada uno de los propietarios de la Unidad de acuerdo a la estructura de la propiedad señalada en el Plan Parcial aprobado definitivamente y conforme a los importes señalados en el siguiente cuadro.**

Propietario	Nº Parcela	Superficie (m <sup>2</sup> s)	% Titularidad en el sector	Importe Pendiente Repercutir 17.600,00 + IVA
Asunción Barral Fernández	1	16.535,90	20,001	4.259,41
Trinidad Barral Fernández				
Andrés E. Barral Fernández				
Juan E. del Campo Fernández				
ICE GENERAL ASSETS SL	2	6.623,38	8,011	1.706,02
M <sup>a</sup> Nuria Tabuenca Melus	3	104,85	0,127	27,05
		209,70	0,254	54,09
69,90		0,085	18,10	
Bernardo Tabuenca Archilla		34,95	0,042	8,94
Jose Miguel Tabuenca Archilla		69,90	0,085	18,10
		34,95	0,042	8,94
Soledad Tabuenca Archilla	69,90	0,085	18,10	





		34,95	0,042	8,94
Jose María Tabuenca Esteras		104,85	0,127	27,05
		52,43	0,063	13,42
Mª Zaira Tabuenca Esteras		104,85	0,127	27,05
		52,43	0,063	13,42
TORREJOLAND DEVELOPMENTS, SLU		1.058,17	1,280	272,59
<b>SUBTOTAL PARCELA 3</b>		<b>2.001,86</b>	<b>2,422</b>	<b>515,79</b>
ICE GENERAL ASSETS SL	4	6.453,94	7,806	1.662,37
ICE GENERAL ASSETS SL	5	1.156,84	1,399	297,93
Gabriel García Abad (Maderas García)				
Mateo Luis García Esteban	6	1.363,55	1,649	351,17
Dionisio Mesa Sánchez (Herederos de)				
María Rosario Mesa Sánchez				
Micaela Mesa Sánchez				
María Lourdes Mesa Gómez				
Francisco Javier Mesa Gómez				
Miguel Ángel Mesa Gómez				
José Luis Sánchez Sacristán				
Mª del Pilar Sánchez Sacristán				
Manuel Sánchez García	7	3.538,215	4,280	911,47
Juan Carlos Sánchez García				
Julio José Sánchez Fernández				
Susana Sánchez Fernández				
Mª del Pilar Sánchez Fernández				
Carolina Sánchez Fernández				
Lucía Fernández Íñigo				
Manuela Ascensión Sacristán Orejón				
EL VISO DE VILLALBILLA 27, SLU		3.538,215	4,280	911,47





<b>SUBTOTAL PARCELA 7</b>		<b>7.076,43</b>	<b>8,560</b>	<b>1.822,94</b>
EL VISO DE VILLALBILLA 27, SLU	8	1.959,69	2,370	504,72
Julia Guillermo Marcos	9	451,77	0,547	116,49
Manuel Guillermo Soler		112,94	0,137	29,18
María Josefa Guillermo Soler		112,94	0,137	29,18
Pedro Guillermo Soler		112,94	0,137	29,18
Carlos Guillermo Soler		112,94	0,137	29,18
<b>SUBTOTAL PARCELA 9</b>		<b>903,53</b>	<b>1,095</b>	<b>233,19</b>
Julia Guillermo Marcos	10	423,54	0,512	109,04
Manuel Guillermo Soler		105,89	0,128	27,26
María Josefa Guillermo Soler		105,89	0,128	27,26
Pedro Guillermo Soler		105,89	0,128	27,26
Carlos Guillermo Soler		105,89	0,128	27,26
<b>SUBTOTAL PARCELA 10</b>		<b>847,08</b>	<b>1,024</b>	<b>218,07</b>
Julia Guillermo Marcos	11	330,87	0,400	85,18
Manuel Guillermo Soler		82,72	0,100	21,30
María Josefa Guillermo Soler		82,72	0,100	21,30
Pedro Guillermo Soler		82,72	0,100	21,30
Carlos Guillermo Soler		82,72	0,100	21,30
<b>SUBTOTAL PARCELA 11</b>		<b>661,73</b>	<b>0,800</b>	<b>170,37</b>
EL VISO DE VILLALBILLA 27, SLU	12	28229,63	34,144	7.271,31
María Reyes Bueno Alvar	13	744,93	0,901	191,88
Manuel Almarza Castellanos	14	106,16	0,128	27,26
Ángel Almarza Pozo				
Mª Ángeles Castellanos Hernández				
Mª Paz Gutiérrez Salido				
Miguel Casas García	15	125,27	0,152	32,37
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	16	197,54	0,239	50,90





Santiago Ramos García	17	176,58	0,214	45,57
Feliciano Juan Dávila Benitez	18	59,6	0,072	15,33
Marco Vinicio Mejía Aules Laura Emperatriz Salazar Lara Mª Begoña Turrero Moreno José Mª Turrero Moreno	19	55,2	0,067	14,27
Lamberto Amador Gómez	20	59,8	0,072	15,33
Martín Fernandez Linares	21	95,11	0,115	24,49
Ángel Cenisergue Manzano	22	144,69	0,175	37,27
Carlos Rodrigo Rivillo	23	259,28	0,314	66,87
Canal de Isabel II	24	2.438,67	2,950	628,23
María Reyes Bueno Alvar	25	1557,1	1,883	401,00
Mª Reyes Garely Bueno				
Enrique Martínez de Azagra y Mª Paloma Garely Bueno				
ANIDA OPERACIONES SINGULARES, SAU	26	885,06	1,071	228,08
ANIDA OPERACIONES SINGULARES, SAU	27	515,13	0,623	132,67
Mª Nuria Tabuenca Melus	28	7,23	0,008	1,70
		14,45	0,017	3,62
Bernardo Tabuenca Archilla	28	4,82	0,006	1,28
		2,41	0,003	0,64
Jose Miguel Tabuenca Archilla	28	4,82	0,006	1,28
		2,41	0,003	0,64
Soledad Tabuenca Archilla	28	4,82	0,006	1,28
		2,41	0,003	0,64
Jose María Tabuenca Esteras	28	7,23	0,008	1,70
		3,61	0,004	0,85





María Zaira Tabuenca Esteras		7,23	0,008	1,70
		3,61	0,004	0,85
TORREJOLAND DEVELOPMENTS, SLU		72,93	0,090	19,17
<b>50% DEL SUBTOTAL PARCELA 28</b>		<b>137,97</b>	<b>0,166</b>	<b>35,35</b>
Gabriel García Abad (Maderas García)		137,97	0,167	35,56
Mateo Luis García Esteban				
<b>SUBTOTAL PARCELA 28</b>		<b>275,94</b>	<b>0,333</b>	<b>70,92</b>
*Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Expropiación M-206)	29	669,54	0,809	172,28
*Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Expropiación M-206)	30	399,34	0,483	102,86
*Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Expropiación M-206)	31	97,87	0,118	25,13
<b>TOTAL (1)</b>		<b>82.676,37</b>	<b>100,000</b>	<b>21.296,00</b>

Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención y Tesorería Municipal para que arbitren el procedimiento oportuno para su ejecución, así mismo se comunicará, en lo que interese, a cada uno de los propietarios del ámbito.

En Torrejón de Ardoz a 12 de Abril de 2022. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A de 17 de junio de 2019. Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares.**”

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a la consulta industrial número 44015 (CI 2021 / 8) sobre solicitud en calle PLAZA ESPAÑA, 12 para la actividad “Café espectáculo / Restaurante / Café bar / Pub.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLE la consulta industrial formulada por JORGE VIDAL GORDO con número 44015 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2021 / 8) de fecha 17/12/2021 12:40:00 en la que se solicita en calle PLAZA ESPAÑA 12, y vista la documentación aportada con nº de anotación **17281 (CI-08/21)** de fecha 18 de mayo de 2021, para determinar la viabilidad para la actividad “Café espectáculo / Restaurante / Café bar / Pub. Por orden de preferencia”, en Pl. España, 12, se ha solicitado informe de los Servicios técnicos municipales del que se desprende:

- Se indica por parte del solicitante que la actividad a desarrollar es “Cafetería con televisor” solicitándose horario de cierre a las 02:00 AM.





- Por acuerdo de Pleno de 15 de abril de 1994, se declara zona saturada el ámbito denominado “Casco urbano”, en el que se encuentra el edificio en el que se ubica el local referido.
- Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2010, se denomina “Barrio de San José” el perímetro delimitado por c/ Toledo, Av. Constitución, Pl. España y vías férreas, declarándose zona saturada a efectos de lo establecido en la ordenanza de protección contra la contaminación acústica ruidos y vibraciones. El inmueble objeto de la consulta se encuentra incluido en este ámbito.
- Por acuerdo de Junta de Gobierno de 01 de diciembre de 2014, se proponen las siguientes medidas en el ámbito de zona saturada del Barrio San José:
  - Limitación de horario, fijándose el horario de cierre a las 24 horas y de apertura a las 6 horas.
  - Prohibición de nuevas actividades ruidosas.
  - Prohibición de la ampliación de las actividades existentes.
- Por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2015, se propone la siguiente aclaración:
  - Limitación de horario, fijándose el horario de cierre a las 24 horas y de apertura de 6:00 horas de domingo a jueves y festivo, permitiéndose la apertura una hora más viernes, sábado y víspera de festivo.
- En acuerdo provisional de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2017, se aprueba incluir como octava disposición adicional a la ordenanza de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el siguiente texto:

*“Octava.- Son actividades ruidosas: café-espectáculos, discotecas y salas de baile, bares especiales, tabernas y bodegas, cafeterías, bares, café-bares y asimilables”*
- Finalizado el plazo, no se han presentado alegaciones a este acuerdo.
- La actividad solicitada, conforme al referido acuerdo, puede considerarse como ruidosa a los efectos de las limitaciones establecidas en la declaración de zona saturada.
- La actividad solicitada es una nueva actividad ruidosa.
- En vista de lo anteriormente expuesto, procede la DENEGACIÓN de la consulta formulada.
- Se dará traslado a los servicios de inspección a fin de que comprueben si se ha procedido a implantar la actividad solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado,





o recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, contados ambos a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

Podrá no obstante interponer los recursos que estime pertinentes.

**9º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/69.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas F/2022/73, que se relacionan, por un importe 1.515.239,34€ y según Informe de la Intervención de fecha 08/04/2022 y CSV: 2D59H-X9U34-WM2RM en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/73 y que se relacionan a continuación, por un importe 1.515.239,34€ con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expediente
CRTR202200001595	29/03/2022	30.901,53	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR	MARZO TARJETA REGALO 112 tarjetas Ayuntamiento Torrejón de Ardoz Marzo 2022. Exp. PA 29/2021, suministro alimentos	080-23100-48001	PA 29/2021
FAV-22100-001372	31/03/2022	24.467,41	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L. (SAGE AYTOS S.L.U.)	1º TRIMESTRE: Manten aplicaciones SICALWin, aytosFactura, Firmadoc, Accede Subvenciones, Accede RES, Accede PMH, WINGT,	030-92000-22799	PNEGSP 2/2020
IN2022-4820	31/03/2022	206.724,05	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	MARZO: CONSERVACION ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS Bº DE JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE	110-17100-22799	PA 36/2017
A70005980322000001	31/03/2022	1.187.523,32	U16812125	UTE RSU Y LV TORREJON DE ARDOZ (FCC MEDIO AMBIENTE SAU Y VALORIZA SERVICIOS	MES MARZO 2022 SERVICIO RECOGIDA DE RESIDUOS (26,97%) 291.129,26-EUROS SERVICIO LIMPIEZA	020-16210-22700 020-16300-22700	PA 1/2021





				MEDIOAMBIENTALE S SA)	VIARIA (73,03%) 788.437,39-E		
4003364201	31/03/2022	25.412,84	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	MARZO PZA MAYOR 1 / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 ( 01 EXENTO ) / Carta Certificada GE 51	130-92030- 22201	EXPANT 5/2013
Emit- 138	05/04/2022	40.210,19	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	MARZO GESTION ESCUELA INFANTIL JUAN SIN MIEDO MES DE MARZO DE 2022	080-32300- 22799	PA 58/2019
		<b>1.515.239,34</b>					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración a la Junta de Gobierno Local, para proponer la división de la actual Sección 12ª del Distrito 1º.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por parte de la Delegación Provincial de Madrid del Instituto Nacional de Estadística se ha comunicado a este Ayuntamiento la necesidad de dividir la actual sección 12ª del distrito 1º, al haber superado el número máximo de electores del que puede disponer una sección censal, según la legislación vigente.

Se han superado los dos mil electores, que se citan como máximo para una sección en el art. 23 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, y en las normas recogidas en el apartado 14 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal

Por tanto, se propone a esta Junta de Gobierno Local la división de dicha sección censal, dando lugar a dos nuevas secciones (tal como se refleja en el plano adjunto), de forma que el número de electores (según los datos del Padrón Municipal de Habitantes) sería, salvo error u omisión, el siguiente:

- Distrito 1º – Sección 12ª (nueva): 1.277 electores.
- Distrito 1º – Sección 26ª (nueva): 1.195 electores.



Dichas secciones censales quedarían formadas por las vías y tramos reflejados en las relaciones adjuntas.

Así mismo, y para evitar posibles problemas en la tramitación de dicha división de sección, especialmente a la hora de su plasmación en el Padrón Municipal de Habitantes, se insta a la Delegación Provincial de Madrid del Instituto Nacional de Estadística para que se coordine con el Dpto. SAIC-Estadística de este Ayuntamiento a la hora de fijar la fecha de efectos de la citada división censal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Torrejón de Ardoz, a 8 de abril de 2022. EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN, (PDA 11/11/2019)”

### **11º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración a la Junta de Gobierno Local, para proponer la división de la actual Sección 23ª del Distrito 2º.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por parte de la Delegación Provincial de Madrid del Instituto Nacional de Estadística se ha comunicado a este Ayuntamiento la necesidad de dividir la actual sección 23ª del distrito 2º, al haber superado el número máximo de electores del que puede disponer una sección censal, según la legislación vigente.

Se han superado los dos mil electores, que se citan como máximo para una sección en el art. 23 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, y en las normas recogidas en el apartado 14 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal

Por tanto, se propone a esta Junta de Gobierno Local la división de dicha sección censal, dando lugar a dos nuevas secciones (tal como se refleja en el plano adjunto), de forma que el número de electores (según los datos del Padrón Municipal de Habitantes) sería, salvo error u omisión, el siguiente:

- **Distrito 2º – Sección 23ª (nueva): 1.220 electores.**
- **Distrito 2º – Sección 27ª (nueva): 1.318 electores.**

Dichas secciones censales quedarían formadas por las vías y tramos reflejados en las relaciones adjuntas.

Así mismo, y para evitar posibles problemas en la tramitación de dicha división de sección, especialmente a la hora de su plasmación en el Padrón Municipal de Habitantes, se insta a la Delegación Provincial de Madrid del Instituto Nacional de Estadística para que se coordine con el Dpto. SAIC-Estadística de este Ayuntamiento a la hora de fijar la fecha de efectos de la citada división censal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.



Torrejón de Ardoz, a 8 de abril de 2022. EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN, (PDA 11/11/2019)”

**12º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración a la Junta de Gobierno Local, para proponer la división de la actual Sección 25ª del Distrito 2º.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por parte de la Delegación Provincial de Madrid del Instituto Nacional de Estadística se ha comunicado a este Ayuntamiento la necesidad de dividir la actual sección 25ª del distrito 2º, al haber superado el número máximo de electores del que puede disponer una sección censal, según la legislación vigente.

Se han superado los dos mil electores, que se citan como máximo para una sección en el art. 23 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, y en las normas recogidas en el apartado 14 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal

Por tanto, se propone a esta Junta de Gobierno Local la división de dicha sección censal, dando lugar a dos nuevas secciones (tal como se refleja en el plano adjunto), de forma que el número de electores (según los datos del Padrón Municipal de Habitantes) sería, salvo error u omisión, el siguiente:

- **Distrito 2º – Sección 25ª (nueva): 1.245 electores.**
- **Distrito 2º – Sección 28ª (nueva): 996 electores.**

Dichas secciones censales quedarían formadas por las vías y tramos reflejados en las relaciones adjuntas.

Así mismo, y para evitar posibles problemas en la tramitación de dicha división de sección, especialmente a la hora de su plasmación en el Padrón Municipal de Habitantes, se insta a la Delegación Provincial de Madrid del Instituto Nacional de Estadística para que se coordine con el Dpto. SAIC-Estadística de este Ayuntamiento a la hora de fijar la fecha de efectos de la citada división censal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Torrejón de Ardoz, a 8 de abril de 2022. EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN, (PDA 11/11/2019)”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º. - Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación subsanando error material en adjudicación de contrato de la adquisición de DIVERSO MATERIAL SANITARIO Y MEDICAMENTOS**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2022 se adjudicó mediante el procedimiento de emergencia señalado en el artículo 120 de la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas, la adquisición de DIVERSO MATERIAL SANITARIO Y MEDICAMENTOS, a la mercantil MAPE ASESORES S.A. (Distribuidores farmacéuticos), con CIF A-36326619, en dicho acuerdo se ha detectado error subsanable, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Subsanan el error material, por lo que donde dice: “**SEGUNDO.-** El importe de la adquisición es de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO EUROS (34.616,94 €), dividido del siguiente modo:

- 28.690 euros exento de IVA.

4.898,30 euros, más 1.028 € correspondiente al 21 % de IVA...” Debe decir: “**SEGUNDO.-** El importe de la adquisición es de CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (40.331,90 €), dividido del siguiente modo:

- 28.690,00 euros exentos de IVA.
- 5.495,15 euros, más 219,81 € correspondiente al 4 % de IVA
- 4.898,30 euros, más 1.028,64 euros correspondientes al 21% de IVA...”

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a la adjudicataria del mismo, así como a los departamentos de Contratación, Intervención y Tesorería.

En Torrejón de Ardoz, a 18 de abril de 2022. Fdo.: Ainhoa García Jabonero.”

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º. - Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para adjudicar el expediente de contratación PA 16/2022 REALIZACION DE MERCADO TEMATICO EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PA 16/2022, iniciado para la contratación de la “REALIZACION DE MERCADO TEMATICO EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ” de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 8 de abril de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:





LICITADORES	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACIÓN TOTAL
MUSICAL SPORT, S.L	35,00 puntos	62,00 puntos	97,00 puntos
ESPECTACULOS AMB PRODUCCIONES S.L.	25,00 puntos	32,00 puntos	57,00 puntos

**SEGUNDO.-** Adjudicar el expediente de contratación PA 16/2022 REALIZACION DE MERCADO TEMATICO EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ a la mercantil MUSICAL SPORT S.L. con CIF: B37299617. El adjudicatario de la concesión deberá abonar al Ayuntamiento el importe resultante de la tasa por el aprovechamiento del dominio público definida en la ordenanza municipal. Dicho canon se materializa en lo siguiente:

- Decoración de espacios: 96.737 €
- Instalación eléctrica del mercado: 35.788 €
- Vigilancia nocturna: 5.138,87 €
- Animaciones estáticas e itinerantes: 28.091 €
- Talleres: 3.725 €
- Otros: 19.194,62 €
- Ampliación de 100 paradas.

**TERCERO.-** El adjudicatario se compromete a las siguientes mejoras:

- Día de la Tortilla: una pasacalle itinerante. Dicho pasacalle realizará cuatro actuaciones a lo largo del día en el lugar donde indique el Ayuntamiento.
- Festividad de Halloween: ofrece una serie de pasacalles itinerante, cada día, en 2022 se celebrará los días 28, 29 y 30 de octubre, realizará dos pases en el lugar que indique el Ayuntamiento.

**CUARTO.-** El plazo de ejecución de este contrato contempla los años 2022 y 2023 con posibilidad de prorrogarse por periodos anuales, hasta un máximo de dos años. El montaje se realizará durante un fin de semana ubicado en los meses de Mayo/Junio, a criterio del municipio. Este año el plazo de ejecución se consolidará en los días 27, 28, y 29 de mayo, en todo caso será de criterio municipal designar el inicio y el final del montaje.

**QUINTO.-** Aprobar el importe de adjudicación del punto segundo de este acuerdo.

**SEXTO.-** Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Musical Sport S.L. son por obtener la mayor puntuación frente al otro licitador según los criterios de adjudicación



establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas, además de cumplir con todos los demás requisitos del pliego.

**SEXTO.**- Notificar al adjudicatario, y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato.

**SÉPTIMO.**- Comunicar este acuerdo a los departamentos de Contratación, Intervención, Festejos y Salud Laboral.

**OCTAVO.**- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 18 de abril de 2022. Fdo.: D<sup>a</sup>. Ainhoa García Jabonero.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º. - Moción del Concejal Delegado de Administración, Obras y Limpieza Urbana para resolver recurso interpuesto por CSIT.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Administración, Obras y Limpieza Urbana que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Francisco Horcajo Hidalgo, en representación del Sindicato de Policía Local Asociada (PLA), se ha presentado con fecha 24 de marzo de 2022 y número de anotación registral 11451, recurso de reposición contra el Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, solicitando la nulidad del apartado “Ampliación de jornada” del artículo 42 del citado Acuerdo Convenio, por ser contrario a una norma de rango superior conforme a lo señalado en el artículo 47.1 a) punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Se ha emitido informe por la Jefa de Administración y Contratación de fecha 13 de abril de 2022, el cual se reproduce:

**“Primero.-** *Se presenta el recurso de reposición contra el Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para los años 2022-2025., aprobado mediante acuerdo de Pleno celebrado con fecha 24 de noviembre de 2021.*

*La competencia para la resolución del presente recurso es de Junta de Gobierno Local, tal y como se desprende del informe del Secretario General de fecha 1 de abril de 2022, por delegación de competencias publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 19 de julio de 2019.*

**Segundo.-** *Ha de tenerse en cuenta en primer lugar la naturaleza y consideración jurídica del Acuerdo Convenio que se recurre. Es doctrina consolidada que dichos Acuerdos han de considerarse como disposiciones de carácter general, puesto que una de sus notas características es su integración en el ordenamiento jurídico de la*



*Administración que los adopta, a diferencia de los actos administrativos que no son más que una aplicación de las normas.*

*Asimismo, otra diferenciación característica es la referida a los destinatarios de una u otra figura; así el acto administrativo tiene un único y determinado destinatario, mientras que la disposición general va dirigida a una pluralidad de ellos.*

*Así se desprende del Auto nº 73/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 28 de Madrid, en recurso nº 561/2021 contra este propio Ayuntamiento y contra el propio Acuerdo Convenio que nos ocupa, donde señala en su razonamiento jurídico segundo que: "... en relación al Acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2021 sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tales acuerdos están catalogados como disposiciones de carácter general -así Sentencia de 7 de abril de 2015, de la Sala de lo Contencioso Administrativo (sección 7ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recurso 1100/2013).*

*Del mismo modo, catalogando los convenios como disposiciones de carácter general, la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2019 y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 29 de enero de 2016, entre otras.*

**Tercero.-** *Una vez establecida la naturaleza jurídica del Acuerdo Convenio, y en cuanto al régimen de recursos, ha de estarse a lo establecido en el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa, tan sólo cabe la vía jurisdiccional del recurso contencioso-administrativo.*

*Las **disposiciones administrativas de carácter general** no pueden ser recurridas en vía administrativa, ni siquiera **con carácter potestativo** a través del **recurso de reposición**, ya que contra ellas solamente es admisible el recurso contencioso-administrativo, así lo establecen distintas sentencias tales como Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1997, 14 de marzo de 1997 y de 17 de marzo de 1999.*

*De este modo, cabe concluir que debe inadmitirse el recurso de reposición presentado por el sindicato CSIT-PLA contra el Acuerdo de pleno por el que se aprobó el "Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz", al tratarse de una disposición de carácter general y no siendo susceptible, por tano, de recurso de reposición."*

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**Primero.-** Acordar la no admisión a trámite del Recurso de reposición *presentado por* el sindicato CSIT-PLA contra el Acuerdo de pleno por el que se aprobó el "Acuerdo Convenio



sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz”, al tratarse de una disposición de carácter general y no siendo susceptible, por tano, de recurso de reposición, conforme a lo establecido en el artículo art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 18 de abril de 2022. Fdo.: Valeriano Díaz Baz. C.D. DE ADMINISTRACIÓN, OBRAS Y LIMPIEZA URBANA.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde en funciones se levantó la sesión a las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.